

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 166/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA,
MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Salvador Tapia Hernández y Adriana Berrios Hernández, quienes se ostentan como Presidente y Síndica Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Tlalpujahua, Michoacán de Ocampo.	014706

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veinte.

Con el escrito y documentos de cuenta, de conformidad con los Puntos Primero¹, Segundo², del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, se provee.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la controversia constitucional que hacen valer Salvador Tapia Hernández y Adriana Berrios Hernández, Presidente y Síndica Municipales de Tlalpujahua, Michoacán de Ocampo, en la que impugnan lo siguiente:

"(...) las ilegales omisiones por falta de ministración de las aportaciones y participaciones federales en favor del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, provenientes tanto del Fondo General de Participaciones del Ramo General 28-veintiocho, de diversos meses y conceptos, mismos que serán especificados más adelante, correspondientes al ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, derivados de la Ley de Coordinación Fiscal y del Convenio de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y sus anexos, suscritos por la Federación y el

¹ **PRIMERO.** El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

² **SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

Durante el período indicado en el Punto Primero de este Acuerdo General, se prorroga parcialmente la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal por lo que, con las salvedades indicadas en el Punto Tercero del presente instrumento normativo, esos días se declaran inhábiles, en la inteligencia de que no correrán términos.

TERCERO. Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Segundo de este Acuerdo General, con el objeto de que:

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2020

Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán; así como por la falta de ministración de los recursos derivados también del Fondo y presupuesto proveniente de la Unidad Programática Presupuestaria 29 Fondo Estatal para los Servicios Públicos Municipales, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para la dispersión a los 113 ciento trece municipios del Estado, de conformidad con el Acuerdo Mediante el Cual se da a Conocer el Cálculo, Distribución y Monto Estimado del Fondo Estatal de los Servicios Públicos Municipales, Correspondiente a los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2015 así como el Acuerdo por el que se Modifica el Similar "Acuerdo Mediante el Cual se da a Conocer el Cálculo, Distribución y Monto Estimado del Fondo Estatal de los Servicios Públicos Municipales, Correspondiente a los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2015" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo, los días 30 treinta de enero del año 2015 dos mil quince y 18 dieciocho de mayo del mismo año, respectivamente, y que de manera particular, dichas ministraciones debieron ser enteradas al gobierno municipal de Tlalpujahua, Michoacán, conforme al calendario que se deriva del último de los acuerdos antes mencionados como se expondrá más adelante en este mismo escrito."

Con fundamento en los artículos 24³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** , para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁵ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso y la impresión de la evidencia criptográfica

³ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

de este auto en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 17, 3⁸, 9⁹ y Tercero Transitorio¹⁰, del Acuerdo General 8/2020, así como con el Punto Quinto¹¹, del referido Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de octubre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 166/2020, promovida por el Municipio de Tlalpujahuac, Michoacán de Ocampo. Conste.

AARH 01

⁶ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁷ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹¹ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2020T03:55:42Z / 20/10/2020T22:55:42-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	92 d3 59 42 c2 6d 53 91 ee 98 c7 d0 bc ca 94 be d5 bc ee ac f6 0f f6 82 ec 9d 68 13 b0 65 6e 6b 3d f2 a6 56 f2 fc 3f 1c 95 4e 3a 17 42 ec 35 01 1e 45 cc 11 42 68 7b 53 a9 95 c3 8a be 12 0d 10 e7 8d 7e b8 ea 23 f5 32 2b 05 26 0e d1 c6 cc 51 d5 7d 7a fa f4 ec 5c b6 ce aa a5 1b d6 88 8f 35 5c 5e 6e ed 6c 83 e0 31 a5 42 07 19 77 26 35 1a c1 30 69 db 1b 9a e4 71 b4 88 7b 8a c8 88 61 cb fd 87 87 86 dd bf 2f 8d ee 4b 68 86 12 5b 59 18 14 f8 ae 22 84 88 65 6c cb 41 99 b7 d0 e3 1c 41 61 88 ef 64 de 49 fa 90 c4 c1 0e c0 cc 90 71 e0 4b e4 b9 a7 de 2a db e0 f5 57 8f bf 0b 29 bc a6 6f c7 18 dc b6 f8 1e 2e 99 c7 97 3a d8 1b 14 7f 36 ff 59 c7 6e bc ba 39 fc cf dc 60 2f 75 0f bb 4a 86 3a c0 37 a2 1b a9 6e 37 6c 74 0c 99 fe 09 44 8a 94 ad 41 33 77 85 c8 c5 44 44 ce 7f a1 4e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2020T03:55:43Z / 20/10/2020T22:55:43-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2020T03:55:42Z / 20/10/2020T22:55:42-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3397270			
	Datos estampillados	9BFA45B804161E4179AECF6A3D5621307EA77571			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2020T15:06:48Z / 20/10/2020T10:06:48-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	86 4a 58 9f 11 5c 25 24 3f d1 48 67 8f 28 e7 34 da e3 01 08 70 80 4e 48 0f 4c 2c 33 68 7a 92 42 85 0c 01 ba db e2 bb ed 33 f7 25 a0 9d bb 3e fc f4 ac 6b 90 e5 fb 26 4c 31 48 c8 f5 e8 19 61 dd ac 4e f8 35 66 13 93 74 1f 61 10 d7 0f b7 5b f2 d0 4c e9 84 fe 38 76 2a 8e 68 20 4e ff 65 ea b8 45 82 15 24 cf 43 27 e0 11 d4 65 ac 70 e6 66 91 54 ae 54 ca e0 4a d3 32 61 e4 b9 bf cf 5f 9e 8e 4f 43 f7 93 e6 b6 ff 58 67 43 60 20 28 31 d2 d5 ad 3a db f9 49 69 b7 83 0f ab 49 ed 99 b1 65 25 a2 15 2a 30 ae 5d a9 65 fd 02 c4 3c 1d 34 78 48 ac 90 9e 9f 04 63 81 83 22 c5 84 b7 54 d4 c2 f0 4b 8f ba cb d3 f5 64 3d 68 0a 1d 14 3b aa c6 6e f1 f2 c4 ae 35 98 23 b9 d9 97 79 64 2e d6 3b ce 38 c2 e9 af d0 fb ad f0 3f 40 f2 69 57 65 a9 56 2a a2 57 8d 4e 4c c1 c3 15 fe 0b 2d cb 17 70 5e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2020T15:06:49Z / 20/10/2020T10:06:49-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2020T15:06:48Z / 20/10/2020T10:06:48-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3394217			
	Datos estampillados	2236F3B1BFA5341A3250B2885AE20F555CDB0E59			